# RESOLUCION I.M. N° 43 /2014

**POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA C&S CENTRO GASTRONOMICO LA CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 01/2014 "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA VARIAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA."**

Santa Elena, 4 de noviembre de 2014

**VISTA:** La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según dictamen N°.01/2014 de fecha 4 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que, en el marco de la Contratación Directa N° 02/2014 para el llamado de **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA VARIAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA"** se presenta las siguientes ofertas:

| Nro. | OFERENTE | PRECIO DE LA OFERTA |
|---|---|---|
| 1 | VIENTO SUR | 55.200.000 |
| 2 | UNOMASUNO S.R.L. | 76.000.000 |
| 3 | C & S CENTRO GASTRONOMICO | 91.600.000 |
| 4 | INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE | 100.000.000 |

Que, las Empresas UNOMASUNO S.R.L e INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE no reúnen la totalidad de los documentos sustanciales.

Que, el Oferente VIENTO SUR no ha reunido con todos los requisitos exigidos en el PBC en cuanto a la exigencia de Capacidad Financiera y Técnica ya que **los ratios de rentabilidad NO CUMPLE con los índices** exigidos, y con relación a la **Capacidad técnica NO CUMPLE** ya que el Registro de Establecimiento presentado por la Empresa VIENTO SUR emitido por **la INAN corresponde a un establecimiento cuya categoría es la de FRACCIONADOR y no la de ELABORADORA, categoría a la cual corresponde el tipo de servicio requerido por la Municipalidad de Santa Elena.**

Que, en cuanto al requisito de **experiencia exigida en el PBC NO CUMPLE,** la Empresa VIENTO SUR, ya que cuenta con un solo contrato del ejercicio 2014 suscripto con la **Municipalidad de San Juan Bautista Ñeembucu ( proceso Impugnado por la DNCP)**, y copia del mismo sin firma del Representante legal de la Empresa VIENTO SUR, los demás contratos corroborados con el

Portal de la DNCP corresponde al suministro de productos alimenticios envasados y/o fraccionados para la venta, lo cual refleja la función específica del establecimiento de la Empresa VIENTO SUR como FRACCIONADOR, por lo que NO CUMPLE con los tres años de experiencia como empresa elaboradoras de productos alimenticios( almuerzo escolar) listos para el consumo exigidos en el PBC.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato

POR LO TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONE LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR a la Empresa C&S Centro Gastronómico con RUC Nº 959601-1 de Carlos Alberto Giménez Insfrán el llamado a Contratación Directa Nº. 01/2014 "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA VARIAS ESCUELAS DE LA CIUDAD" por valor de Gs. 91.600.000 (guarenta y un millones seiscientos mil).—

Art. 2º: COMUNICAR la adjudicación a quienes corresponda y cumplido, archivar.————

Lic. Juan Simón González
Secretario General